



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 166-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 012-2026-CGAPT-P, con RUT N° 00006012, Informe N° 057-2026-MPT/GDE-SGDA, Informe N° 231-2026-MPT/GDE, Proveído N° 2108-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 83° del LOM, establece que las Municipalidades Provinciales promueven y fortalecen la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2026-CGAPT-P, el Comité de Gestión Agraria Provincial Tayacaja – Huancavelica, remite el Acta de reunión del 06 de marzo de 2026, donde se acordó conformar el Comité Organizador del VI Festival del Café de altura Tayacajino – Roble 2026, que se llevará a cabo del 07 al 10 de julio de 2026; por tanto, solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 057-2026-MPT/GDE-SGDA, la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, y con el Informe N° 231-2026-MPT/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se reconozca mediante acto resolutivo al Comité Organizador del VI Festival del Café de altura Tayacajino – Roble 2026, para su desarrollo del 07 al 10 de julio de 2026.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 166-2026-ALC-MPT/HVCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECONOCER y CONFORMAR el Comité Organizador del VI Festival del Café de Altura Tayacajino – Roble 2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Condición	Nombres y Apellidos	Cargo
Presidente	Antonio Gonzales Ccente	Alcalde de Distrital de Roble
Vicepresidente	Michael Huanasca Vasquez	Alcalde de la Provincia de Tayacaja
Secretario	Edwin Cesar Arroyo Corillocla	Jefe de la Unidad Zonal Tayacaja – PROVRAEM
Comisario	Moises Lucio Flores Aguila	Director de la Agencia Agraria de Tayacaja
Tesorero	Javier Martinez Espinoza	Gerente Sub Regional de Tayacaja
Vocal I	Cayo Fernandez Huaroc	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay Punco
Vocal II	Yoninboides Tello Ramos	Alcalde Distrital de Cochabamba

ARTÍCULO SEGUNDO.– **DISPONER** que los Integrantes del Comité reconocidos en el artículo Primero de la presente Resolución serán reconocidos como tal ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas, para los fines con los que se reconoció.

ARTÍCULO TERCERO.– **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Integrantes del Comité, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huanasca Vasquez
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE